

VISTO:

El Expte. Del Departamento Ejecutivo mediante el cual se eleva la nota presentada por la entidad de Servicio que fuera Club de leones Filial Coronel Dorrego con el fin de hacer efectiva la donación del inmueble sito en calle Yrigoyen N° 827 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por los donantes la Entidad propietaria ha dejado de funcionar, y en consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos, ofrece en donación el inmueble a la Municipalidad de Coronel Dorrego, para el Hospital local.-

Que en la nota cursada hacen saber al Departamento Ejecutivo la significativa satisfacción del ofrecimiento formulado para los actuantes socios al dar cumplimiento al mandato de los fundadores.-

Que por intermedio de las oficinas competentes municipales se requerirá la documentación que fuere menester, a fin de solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno para la suscripción de la escritura traslativa de dominio a favor de esta Municipalidad.-

Que conforme lo dispuesto por los Arts. 158, 225 y 226 inc 30 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades del Art. 57 del Ordenamiento legal citado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Aceptase la donación ofrecida a favor de esta Municipalidad de Coronel Dorrego, e incorporación al patrimonio municipal del inmueble de propiedad del Club de Leones de Coronel Dorrego, el que se identifica catastralmente como Circunscripción I – Sección A – Manzana 37 – Parcela 4b – Partida 2309.- Inscrito el dominio en la Matricula 1.754 del Partido de Coronel Dorrego (22).

ARTICULO 2º) Dispónese la condonación de las deudas que por cualquier concepto mantenga el inmueble donado con esta Municipalidad, hasta el momento de la escrituración.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo tomará posesión del inmueble donado libre de todo ocupante y ocupación, destinando su uso a satisfacción de los intereses comunales.-

ARTICULO 4º) Solicítese la intervención de la Escribanía General de Gobierno a efectos de proceder por su intermedio, a la escrituración del inmueble donado.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo gestionará la eximición de la deuda por Impuesto Inmobiliario que registre el bien transferido con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.622.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, marzo 9 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1816-00